

**AUTORIZA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO DENOMINADO "CURSO LENGUA DE SEÑAS, NIVEL BÁSICO", MODALIDAD ONLINE.**

**RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.522/2021.**

**Arica, 21 de octubre de 2021**

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento aprobado por el Decreto N°250 de 2004, y modificaciones, ambos del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; oficio de Convenio de Desempeño MC N°363/2021 y N°337/2021; oficio de Dirección de Asuntos Legales 997/2021 de fecha 18 de octubre de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Tarapacá requiere contratación directa para efectuar el "Curso lengua de señas, nivel básico", modalidad online, bajo la causal del Artículo 10 Número 7 letra K) del Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras y Contratación Pública.

Que, dicha contratación para la dictación del curso en referencia, se encuentra en el marco de la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN LOS AMBITOS DE INVESTIGACIÓN, EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSION, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE MESAS TÉCNICAS EN RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES". Código UTA1899.

Que agrega, lo anterior se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto a través de la implementación de políticas y programas estratégicos institucionales de inclusión, integración y accesibilidad de los integrantes de la comunidad universitaria, garantizando el acceso de todo tipo de estudiantes, sin importar su condición física y/o social.

Que señala, la Universidad como entidad estatal y referente regional, debe asumir un rol activo no solo en la educación, sino también, en aspectos esenciales de la sociedad, como la inclusión y accesibilidad de todas las personas (estudiantes, cuerpo académico, funcionarios/as no académicos y población en general), y en este contexto, la institución, a través de sus Campus que constituyen un bien de uso Público tiene el deber de asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la plena inserción social (Decreto 100/2005 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia del 22 de

21.10.2021

AUTORIZA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO DENOMINADO  
"CURSO LENGUA DE SEÑAS, NIVEL BÁSICO, MODALIDAD ONLINE.

septiembre de 2005) de toda persona que, por distintas circunstancias, presente limitaciones físicas, sensoriales y/u otras Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Que, por esta razón resulta pertinente fortalecer al equipo de la Dirección de Docencia y a actores claves implicados en las Facultades, así como alumnos de diferentes carreras en el conocimiento técnico en el lenguaje de señas, entregando herramientas de la comunicación que permitan una mejor inclusión de personas que presenten discapacidad de tipo auditivo, brindando una atención digna y de calidad a usuarios(as) en su lengua nativa.

Que, agrega lo dispuesto en el decreto exento N°00.364/2019, art.8 del Reglamento para Compra de Bienes y/o Servicios que se requieran para la Implementación de Actividades o la Ejecución de Proyecto de la Universidad de Tarapacá, se gestionaron las consultas al mercado registro N°6425-40-RF21a través de la plataforma de Mercado Público, donde se presentaron 2 proveedores interesados, por lo que se les solicitó cotización según los requerimientos en consulta. Adicionalmente, se cotizó a una tercera empresa a través de la Plataforma de Mercado Publico, quien finalmente no respondió.

Se acompaña cuadro comparativo de fecha 05 de octubre de 2021, que concluye se realizó la evaluación técnica/económica para dictar el servicio del "CURSO LENGUA DE SEÑAS, NIVEL BÁSICO", MODALIDAD ONLINE, al respecto se les cotizo a través de la plataforma de Mercado Publico a dos empresas SOC DE CAPACITACION Y DESARROLLO LIMITADA RUT 78.855.250-5 y CAPACITACIONES INCLUSIÓN LIMITADA RUT 77.087.259-6, que respondieron de forma previa a la consulta al mercado y cumplen con aspectos técnicos y plazo de ejecución del servicio

Que, se opta por la oferta más económica y conveniente para la institución por el valor de \$8.000.000.- exento de IVA, correspondiente a la empresa CAPACITACIONES INCLUSIÓN LIMITADA.

Lo expuesto Anexo N°3 Solicitud de Trato Directo de fecha 07 de octubre de 2021.

Que, en anexo precitado, en el punto 5° señala que el procedimiento se enmarca de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 10 Número 7 letra K) del Decreto Supremo N°250, de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras y Contratación Pública, el artículo 38 de la Ley N°21.094 y Decreto Exento N°00.364/2019 Art. 4° letra a) que textualmente indica: **Que se trate de compra de bienes y/o contratación de servicios relacionados con la implementación de actividades o a la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o vinculación con el medio.** Al respecto, se entenderá por:

**Docencia:** Diseño e implantación de programas educativos e pregrado de alta calidad y al fortalecimiento de una oferta de posgrado.

**Extensión o vinculación:** Actividad universitaria en la que se enfatiza la relación de la universidad con la comunidad en la que está inmersa.

Resolución Exenta V.A.F. N° 0.522/2021  
21.10.2021  
AUTORIZA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO DENOMINADO  
"CURSO LENGUA DE SEÑAS, NIVEL BÁSICO, MODALIDAD ONLINE.

Que, en el punto 6° fundamenta la razón por la cual se considera que la licitación pública puede poner en riesgo la oportunidad, la eficiencia o eficacia de la respectiva actividad o proyecto; señala que según lo establecido en el artículo 5°, letra a) **"Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una adquisición inmediata, atendida la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dados los plazos involucrados en la actividad o proyecto"**.

Que, indica no es posible realizar una licitación pública considerando las restricciones de los plazos involucrados en la elaboración, revisión y oficialización de bases, publicación, adjudicación y plazo de entrega de las ofertas, con alto riesgo de no finalizar a tiempo el proceso de compra, por tratarse de financiamiento asociado a un proyecto de fortalecimiento institucional que debe estar implementado antes del término de ejecución, se requiere la contratación a través de Trato Directo.

En punto 7° del mencionado anexo, indica que este servicio no se encuentra en la plataforma de mercado público, catálogo electrónico de convenio marco.

Lo informado mediante oficio de Dirección de Asuntos Legales N°997/2021 de fecha 18 de octubre de 2021.

**RESUELVO:**

1. Autorícese bajo modalidad de Trato o Contratación directa denominada "Curso lengua de señas, nivel básico", modalidad online" presentado por el siguiente proveedor ;

Proveedor	Descripción Productos Especificaciones	Cantidad	Valor Total exento de IVA	Plazo de Entrega
Capacitaciones Inclusión Limitada. RUT 77.087.259-6	Servicio para dictar "Curso lengua de señas, nivel básico", modalidad online	200	\$ 8.000.000.-	30 Días corridos
<b>Total</b>			\$ 8.000.000.-	

2. Déjese expresa constancia que la contratación realizada será regida según los siguientes requerimientos:

**CONDICIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
"CURSO LENGUA DE SEÑAS, NIVEL BÁSICO", MODALIDAD ONLINE.**

**RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN**

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de la contratación será el Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, correo electrónico: vrdsec@gestion.uta.cl y fono: 58-2205110.

**INHABILIDADES**

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad

penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

### **FORMALIZACION DEL CONTRATO**

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor

### **PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.**

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en la fecha informada por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el acto administrativo que oficializa el trato directo. En caso de que el proveedor no cumpla o cumpla parcialmente con la prestación del servicio contratado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en anexo N°1 condiciones comerciales y administrativas.

### **ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Una vez aprobada la contratación directa, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

### **PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO**

El proveedor seleccionado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá. No obstante lo anterior, el plazo de entrega máximo no podrá superar los 30 días corridos.

**MULTAS:** En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma

de juicio y será deducida del pago final.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad responsable del contrato notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.
- 2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.
- 3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA**

Las condiciones comerciales y administrativas, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.724/2020 de fecha 16 de diciembre del año 2020. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Orden de compra emitida.

## **FACTURACIÓN**

La facturación de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

## **MODALIDAD DE PAGO**

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor seleccionado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la

factura por parte de la Universidad. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura, según corresponda. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

### **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El Contrato administrativo regulado por estas bases administrativas podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- La no entrega del servicio, b.- El incumplimiento al pacto de integridad.
3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
7. Por incumplimiento según lo establecido en la cláusula "confidencialidad".

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Terminio Anticipado de Contrato.

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del Terminio Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.
- 2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
- 3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles

Resolución Exenta V.A.F. N° 0.522/2021  
21.10.2021  
AUTORIZA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO DENOMINADO  
"CURSO LENGUA DE SEÑAS, NIVEL BÁSICO, MODALIDAD ONLINE.

siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web [www.mercapublico.cl](http://www.mercapublico.cl).

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

3. Instrúyase a las Unidades que cuente con personal a honorarios inscritos en la capacitación, realizar la modificación de sus contrataciones en el sentido de incluir la participación en cursos de capacitación.

4. Impútese el gasto que demande el presente trato directo denominado "Curso lengua de señas, nivel básico, modalidad online", al centro de costo N°3329 "UTA 1899 Implementación de un plan de fortalecimiento", del presupuesto vigente año 2021.

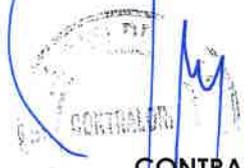
5. Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

6. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
**VICERRECTOR**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
  
**CONTRALOR**

**27 OCT 2021**

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Raj" or "Rajiv", located in the bottom left corner of the page.